



ORDENANZA METROPOLITANA No.

0191

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el informe No. IC- 2006-567, de 26 de febrero de 2006; de la Comisión de Educación, Cultura, Deportes y Recreación y,

CONSIDERANDO

- Que** mediante Ordenanza Metropolitana No. 0075, expedida el 5 de marzo de 2003, se incorpora el Capítulo XIV, al Título II, del Libro Tercero del Código Municipal, relacionado con las Tasas de Servicios Prestados por la Dirección de Educación;
- Que** en el artículo innumerado cuarto se autoriza a la Dirección de Educación Municipal el cobro de tasas por cada uno de los actos detallados en dicha norma;
- Que** es necesario incluir en el mencionado listado de actos susceptibles de cobro de tasa, el "Certificado de Auxiliaturas" por un valor de USD 1.00, para lo cual se cuenta con el informe favorable emitido mediante oficio No. DMF-02160 de 8 de agosto de 2006, por la doctora Alexandra Noboa Olmedo, Directora Metropolitana Financiera;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 63 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, y 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito,

EXPIDE:

LA ORDENANZA METROPOLITANA QUE REFORMA EL ART. (4) INNUMERADO, DEL CAPÍTULO XIV, TÍTULO II, LIBRO TERCERO DEL CÓDIGO MUNICIPAL AGREGADO POR LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 075 DE 5 DE MARZO DEL 2003, REFERENTE A LAS TASAS DE SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN.

Art. 1.- Agrégase en el cuadro constante en el artículo 4 innumerado del Capítulo XIV, Título II, Libro Tercero del Código Municipal, agregado por la Ordenanza Metropolitana No.075, en el listado de cobros de las Tasas de Servicios Prestados por la Dirección de Educación, el siguiente texto:

"Certificado de auxiliaturas: USD\$ 1,00".




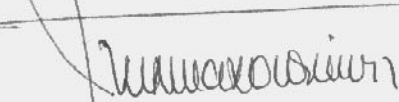
0191

ORDENANZA METROPOLITANA N°

Art. 2.- Esta Ordenanza entrará en vigencia desde la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

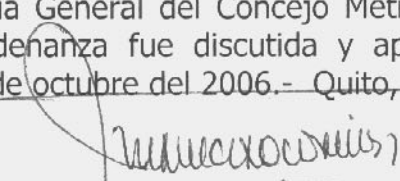
Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el 26 de octubre del 2006.


Andrés Vallejo Arcos
**PRIMER VICEPRESIDENTE DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO**


Dra. María Belén Rocha Díaz
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO**

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates en sesiones de 11 y 26 de octubre del 2006.- Quito, 27 de octubre del 2006.

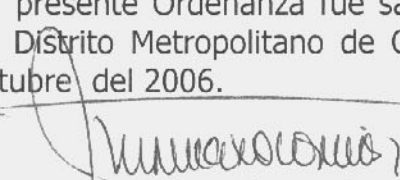

Dra. María Belén Rocha Díaz
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO**

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Quito, 27 de octubre del 2006.

EJECÚTESE.


Paco Moncayo Gallegos
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por Paco Moncayo Gallegos, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 27 de octubre del 2006.- Quito, 27 de octubre del 2006.


Dra. María Belén Rocha Díaz
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO**

R.B